



**AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA CON PROHIBICIÓN  
DE ENAJENAR A DOÑA DANIELA PAULINA VARGAS VERA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:403**

**Coyhaique , 19 de marzo de 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento del Fondo Solidario de Vivienda de Subsidio Habitacional; las facultades que me confieren D.L. N° 1.305/75 (V. y U.) y D.S. N° 355/76 (V y U); Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto RA N°272/43/2024 de fecha 21.08.2024 (V. y U.), que la nombra en el Orden de Subrogancia de cargo de Director, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de doña ~~Daniela Paulina Vargas Vera~~ de fecha 20 de Febrero de 2025, Cédula de Identidad ~~8.110.694.822.000~~ en que solicita se le autorice a arrendar el inmueble inscrito a su favor que corresponde al lote 18, Mz. B de la ciudad de Puerto Aysén y Comuna de Aysén, inscrita a Fojas 1300 N°1196 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén del año 2024;
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°49, de 2011, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento del Fondo Solidario de Vivienda, en su artículo 60 inciso 6 que señala sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud de la beneficiaria del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el SERVIU podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
3. El motivo señalado en la solicitud indicada en el considerando N°1 de la presente Resolución y los antecedentes acompañados por la solicitante por el cual indica que se le hace imposible ocupar su vivienda por motivos de trabajo debido a que su conyugue fue trasladado de su lugar de trabajo a la ciudad de Providencia Región Metropolitana lo que justifica plenamente con la orden N°360 de fecha 28/10/2022 de la subdirección General de Carabineros de Chile y por motivos de salud de su hija Isidora Ignacia Sanhueza Vargas de quien acompaña certificado del Centro de Especialidades médicas CEM del Doctor Andres Contreras Neira certificado del Centro médico y dental Red Salud emitido por la doctora Carhyllim Henríquez Martínez en el cual señala que padece de Rinitis, Asma, Dermatitis, Otitis, Rosacea, Hiperlaxitud y Obs. Infección de vías urinarias y certificado médico del doctor Marcelo Valenzuela Melo en el cual acredita que la hija de la solicitante padece asma Rinitis y Dermatitis, además de antecedentes respecto de causa RIT P-9-2020 del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Aysén..
4. Que del análisis de los antecedentes singularizados en el considerando segundo de este instrumento, resulta debidamente justificada la solicitud, y por ende, procede su autorización;

**RESUELVO:**

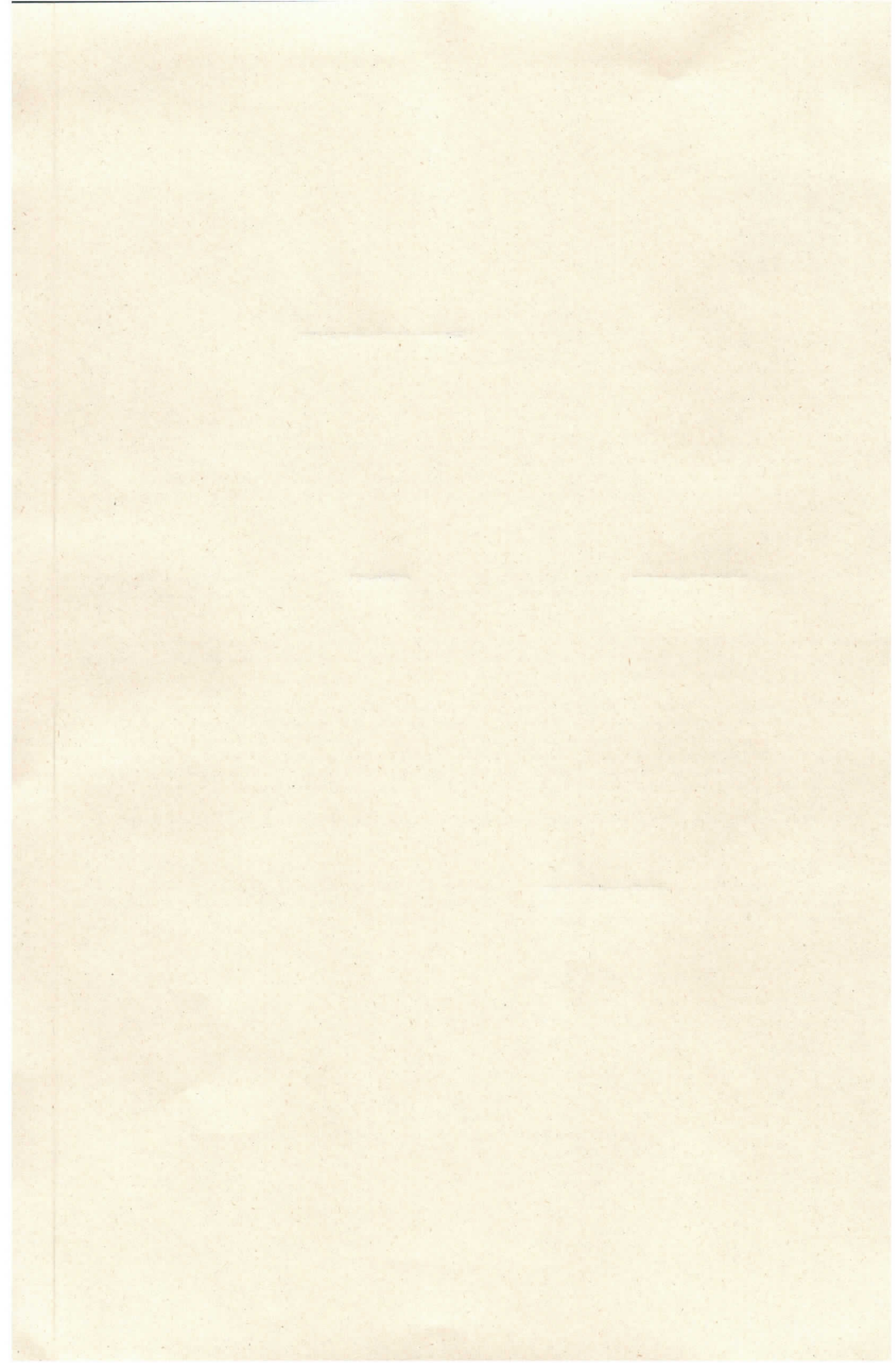
1.- Acójase la solicitud presentada por doña ~~Daniela Paulina Vargas Vera~~ de fecha 20 de febrero de 2025, solicitando se le autorice a arrendar el inmueble de su propiedad correspondiente al lote 18, Mz. B de la ciudad de Puerto Aysén y Comuna de Aysén, inscrita a Fojas 1300 N°1196 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén del año 2024, sirviendo este instrumento como suficiente respaldo de esta autorización por el tiempo que penda la prohibición a favor de Serviú Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO  
DIRECTOR (S)**

**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

GGG/msv



Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Daniela Vargas Vera - danipaulina99@gmail.com



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 19-03-2025 18:14:24

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 403 Timbre: ULCASHHJCKFU En:  
<https://validoc.minvu.cl>

